

ORDENANZA N° 613/2011

Piedras Blancas, 09 de Septiembre de 2011

VISTO:

Las ordenanzas N°544/2010

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas normas el municipio con el objetivo de propiciar el bienestar general de todos y en particular de los habitantes de Piedras Blancas; procede a la venta de terrenos propiedad del Municipio de Piedras Blancas en condiciones accesibles para el vecino de Piedras Blancas y ello se logra a través de una venta directa y financiando una parte del valor.

Que la ley 3001 en su artículo 105 inciso a), permite enajenar o gravar bienes de propiedad del municipio, previa aprobación de las dos terceras parte del Concejo, sin el requisito de licitación o subasta pública, cuando razones de utilidad pública o de promoción del bienestar general de la población lo aconsejen.

Que también el Art.7 Inc. c) y Art.8 Inc. a) establecen la facultad de resolver los valores de los bienes como también la aplicación de políticas respecto al desarrollo urbano.

Que se considera conveniente actualizar el precio de venta en base a consultas de particulares que concretaron ventas y que lo hicieron a un valor inferior al que aquí se fija.

Por ello:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA JUNTA DE FOMENTO DE
PIEDRAS BLANCAS EN ACUERDO DE VOCALES SANCIONA LA PRESENTE**

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Presidente de la Junta de Fomento de Piedras Blancas a proceder a la desafectación y posterior venta de los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Piedras Blancas que a continuación se detallan y por el "precio de PESOS SETENTA (\$70,00)" establecido para el metro cuadrado:

- Remanente de la Manzana 27, Loteo "El Eucaliptal" (1 lote)
- Remanente de la Manzana 30 Loteo "El Eucaliptal" (2 lotes)

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Presidente de la Junta de Fomento de Piedras Blancas a proceder a la desafectación y posterior venta de los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Piedras Blancas que a continuación se detallan y por el "precio de PESOS NOVENTA (\$90,00)" establecido para el metro cuadrado:

- Remanente de las Manzanas 2 y 3 - Unidad Vecinal 4 - (2 lotes)
- Remanente de la Manzana 4 - Unidad Vecinal 3 - (2 lotes).

Todo ello según croquis adjunto a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Establécese como condición de venta, al contado y financiado con el pago del cincuenta por ciento del precio al momento de concretar la operación y el plazo máximo de financiación en la cantidad de doce cuotas (12) iguales y consecutivas, con un interés directo anual del DIECIOCHO (18%) para todos los lotes indicados.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Presidente de la Junta de Fomento a la publicación en los medios gráficos y radiales de la venta de los terrenos individualizados en el Art. 1.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Presidente de la Junta de Fomento, a la firma de los instrumentos legales que para este caso se requiere, previendo que todos los gastos de transferencia corran a cuenta del adquirente.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.